



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por **ROMEL DE JESUS MEJIA MIELS** contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-**, Radicada bajo el número **110013103013 2020 00425 00**

Notifíquesele esta decisión a las accionadas, por el medio más expedito, para que hagan un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela y en caso de existir cualquier situación que permita establecer la inexistencia de la violación alegada acredite documentalmente tal situación, para lo cual se le otorga el **término de dos días**.

Por secretaría, remítase copia de la petición de tutela y sus anexos y de esta decisión en formato PDF a las accionadas.

Vincúlese a la presente acción **a los integrantes de la lista elegibles de la convocatoria pública No 59937, respecto del cargo INSTRUCTOR grado 01, código 3010**, para lo cual, se ordena al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-**, los notifique de presente acción, y les advierta, que si lo consideran pertinente, intervengan dentro de la misma, en el término arriba indicado.

Lo anterior deberá ser acreditado con el escrito de contestación.

NOTIFIQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ